

RESOLUCIÓN No.

0736

12 MAR 2026

"Por medio de la cual se efectúa un traslado de plaza y se otorga una comisión de servicios a una Docente de la Planta Global de la Secretaría de Educación de Casanare"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación de Casanare expidió la Resolución No. 0706 del 11 de marzo de 2026, a través de la cual se trasladó a LADY YURANY VALOR DUEÑAS de la Institución Educativa VICTOR GÓMEZ COREDOR sede SAGRADO CORAZÓN del municipio de TÁMARA a la Institución Educativa TÉCNICO INDUSTRIAL EL PALMAR sede SIETE DE AGOSTO del municipio de PAZ DE ARIPORO, para desempeñarse como DOCENTE DE AULA en el área de PRIMARIA y como consecuencia de ello, se declaró la vacancia definitiva del empleo en la sede SAGRADO CORAZÓN.

Que, mediante resolución nro. 593 del 03 de marzo de 2026, se resolvió la apertura de la sede educativa rural SAN JOSÉ de la Institución Educativa ARTURO SALAZAR MEJÍA ubicada en la vereda Piedrancha del municipio de TÁMARA para atender el nivel de preescolar y el ciclo de primaria.

Que la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001, respecto de las competencias que le asisten a los Departamentos en su artículo 6 determina lo siguiente:

"Artículo 6°. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:

6.2 Competencias frente a los municipios no certificados (...)

6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley

6.2.2. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la ley"

6.2.12. Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción

Que, lo anterior encuentra fundamento en que la planta de personal global y flexible tiene como propósito garantizar a la administración pública autonomía en la organización y distribución de los empleos y funcionarios de la planta respectiva, con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio para garantizar la efectiva prestación del mismo en cumplimiento de sus

RESOLUCIÓN No.

0736

12 MAR 2026

"Por medio de la cual se efectúa un traslado de plaza y se otorga una comisión de servicios a una Docente de la Planta Global de la Secretaría de Educación de Casanare"

700.15.15

responsabilidades, conforme se ha pronunciado en criterio unificado la honorable Corte Constitucional sobre la materia en Sentencia T-065 de 2007.

Que, con ocasión de la apertura de la sede SAN JOSÉ de la Institución Educativa TÉCNICO ARTURO SALAZAR MEJÍA y la necesidad de garantizar la prestación de servicio educativo en el área de PRIMARIA, es necesario y procedente trasladar la plaza liberada en la sede SAGRADO CORAZÓN de la Institución Educativa VÍCTOR GÓMEZ CORREDOR del municipio de TÁMARA de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA para posteriormente proveerla.

Que, la Secretaría de Educación de Casanare a través de la Resolución No. 0705 del 10 de marzo de 2026, reconoció temporalmente la condición de Docente Amenazada a MYRIAM CAROLINA SEGURA VARGAS, por el término de tres (03) meses o hasta la comunicación del resultado de la Evaluación del Nivel de Riesgo realizada por la Unidad Nacional de Protección – UNP.

Que, MYRIAM CAROLINA SEGURA VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 52.371.099, ostenta derechos de carrera como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA en la Institución Educativa LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO sede LA PRADERA.

Que, el artículo 2.4.5.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015, al respecto de los docentes en condición de amenaza, establece la posibilidad de comisionarlos en servicio para desempeñe el cargo en otra Institución Educativa de la Entidad Territorial a la que pertenece, dirigidos a minimizar el nivel de riesgo a que se enfrentan los Educadores.

Que, basados en los principios de buena fe, celeridad, complementariedad, debido proceso, dignidad humana y para proteger los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de la Educadora MYRIAM CAROLINA SEGURA VARGAS, es imperativo y concurrente con la necesidad del servicio otorgar una comisión de servicios temporal para que desempeñe el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA, en este caso, en la sede SAN JOSÉ de la Institución Educativa TÉCNICO ARTURO SALAZAR MEJÍA en el municipio de TÁMARA.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Trasladar la plaza liberada por el traslado de LADY YURANY VALOR DUEÑAS de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa VÍCTOR GÓMEZ CORREDOR sede SAGRADO CORAZÓN del municipio de TÁMARA a la Institución Educativa TÉCNICO ARTURO SALAZAR MEJÍA, sede SAN JOSÉ del mismo municipio.

ARTÍCULO 2: Otorgar comisión de servicios temporal a la Educadora MYRIAM CAROLINA SEGURA VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 52.371.099 para que se desempeñe como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA en la Institución Educativa TÉCNICO ARTURO SALAZAR MEJÍA, sede SAN JOSÉ en el municipio de TÁMARA, por el término de tres (03) meses (prorrogable tres (03) meses más), contados a partir de la comunicación

RESOLUCIÓN No.

0736

12 MAR 2026

“Por medio de la cual se efectúa un traslado de plaza y se otorga una comisión de servicios a una Docente de la Planta Global de la Secretaría de Educación de Casanare”

700.15.15

del presente acto administrativo y hasta conocido el resultado de la Evaluación del Nivel de Riesgo comunicada por la Unidad Nacional de Protección – UNP.

ARTÍCULO 3º: Comunicar la presente Resolución a MYRIAM CAROLINA SEGURA VARGAS y a las Instituciones Educativas VÍCTOR GÓMEZ CORREDOR, TÉCNICO ARTURO SALAZAR MEJÍA del municipio de TÁMARA y LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO del municipio de OROCUÉ, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

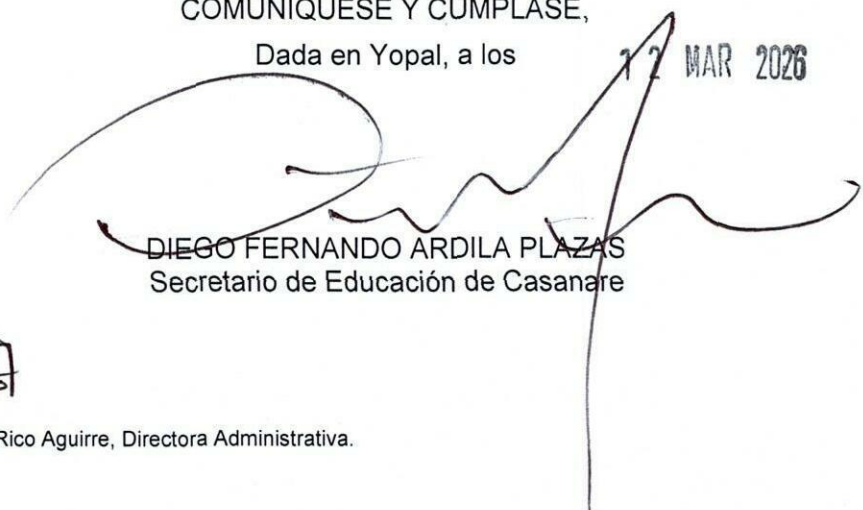
ARTICULO 4º: Enviar la presente Resolución a nómina e historias laborales de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare, para lo de su competencia.

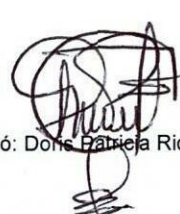
ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

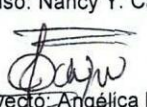
12 MAR 2026


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare


Aprobó: Dña. Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa.


Revisó: Fernando Tumay Profesional Universitario (E)


Revisó: Nancy Y. Caro Fernández, Profesional Contratado


Proyectó: Angélica María Vargas Coronado, Profesional Contratado